



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARCAPATA

QUISPICANCHI - CUSCO

"Tierra del rocoto y los baños termomedicinales"

Gestión 2023 - 2026



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081-2025-A-MDM/Q/C.

Marcapata, 07 de mayo de 2025



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 34-2025-RFGV/PVL/SGDSCD-MDM/Q, de fecha 29 de abril de 2025, emitido por Raquel F. Gonzales Vengoa - Responsable de PVL. Informe N° 0248-2025-SGDSCD-MDM/Q, de fecha 29 de abril de 2025, emitido por el Ing. Marco Antonio Araujo Zuñiga - Sub Gerente de Desarrollo Social, Cultura y Deporte. Informe Legal N° 0120-2025-MDM-Q/GM-OAJ, de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por el Abg. Henry D. Huaranca Quispe - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización" en su artículo 194°, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de reforma constitucional; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa";



Que, en observancia de los artículos 20° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



Que, el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 17°. 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 25307, que declara de prioritario interés nacional la labor que realicen los clubes de madres, comités de vaso de leche, comedores populares autogestionarios, cocinas familiares, centros familiares, centros materno infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos. Artículo 2.- De conformidad a lo

Ruc : 20214061474
Correo Electrónico : municipalidaddemarcapata23.26@gmail.com
Dirección : Plaza de Armas S/N - Marcapata - Quispicanchi - Cusco

Marcapata si podemos!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

QUISPICANCHI - CUSCO

"Tierra del recoto y los baños termomedicinales"

Ortografía 2023 - 2026



establecido por la Ley, están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares Autogestionarios; b) Clubes de Madres; c) Comités de Vaso de Leche; y, d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos. Artículo 4.- En virtud del Artículo 2 de la Ley el Estado reconoce la existencia legal de las OSB y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el presente reglamento. Artículo 8.- Las OSB que soliciten su registro, para efectos de su reconocimiento, deben iniciar sus trámites ante la Municipalidad de su circunscripción, para la cual deben presentar los siguientes documentos, en copias simples o autenticadas por fedatario municipal, de conformidad con el Artículo 41 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444: a. Acta de Constitución; b. Estatuto; c. Padrón de integrantes, con un número mínimo de quince (15) integrantes en el caso de OSB de primer nivel. En el caso de las OSB de segundo o más niveles deberán acreditar la representación mencionada en el Artículo 9 del presente Reglamento. d. Relación de integrantes del Consejo Directivo en funciones y Acta en la que conste la elección correspondiente. e. Solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigida al Alcalde de la jurisdicción correspondiente. Artículo 10.- El estatuto de la OSB será verificado por la Municipalidad, bajo responsabilidad y deberá contener todas las consideraciones relativas a: a. Nombre, duración y domicilio; b. Los fines; c. Funcionamiento interno de los órganos: quórum para la instalación y para tomar acuerdos; d. Período de duración de la Junta Directiva; e. Régimen económico o patrimonio (...). Artículo 11.- La oficina municipal responsable del registro tiene un plazo de diez (10) días hábiles para calificar la solicitud de inscripción. Si transcurre el plazo señalado sin que se emitiera pronunciamiento alguno, se tiene por aceptada la solicitud. En el caso que la documentación presentada por las OSB que contengan omisiones o deficiencias, la oficina municipal responsable del registro comunica de esto, en el término de quince (15) días hábiles más el término de la distancia. La OSB cuenta con quince (15) días hábiles más el término de la distancia para la subsanación correspondiente;

Que, mediante Acta de Asamblea General de fecha 25 de enero de 2024, se reunieron personas con mayoría de edad, con la finalidad de formalizar la creación del Comité del Vaso de Leche "Raqchipata", y lo denominaron Organización Social de Base (OSB) "**Comité de Vaso de Raqchipata**", con domicilio social en el Sector Raqchipata S/N del distrito de Marcapata, provincia de Quispicanchi y departamento de Cusco. Asimismo, en la mencionada asamblea ha cumplido con la aprobación del Estatuto. Las cuales van a regular la vida orgánica de dicho Comité;

Que, mediante Informe N° 34-2025-RFGV/PVL/SGDSCD-MDM/Q, la Srta. Raquel F. Gonzales Vengoa - Responsable de PVL, solicita reconocimiento mediante acto resolutivo a la organización social de base - OSB denominado "Comité Vaso de Leche Raqchipata";

Que, con Informe N° 0248-2025-SGDSCD-MDM/Q, el Ing. Marco Antonio Araujo Zuñiga-Sub Gerente de Desarrollo Social, Cultura y Deporte, en concordancia con el informe que antecede, solicita reconocimiento mediante acto resolutivo a la Organización Social de Base denominado "Comité de Vaso de Leche Raqchipata";

Que, con Informe Legal N° 0120-2025-MDM-Q/GM-OAJ, el Abg. Henry D. Huaranca Quispe-Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa descripción de los antecedentes e invocando la base legal respectiva, emite opinión legal, declarando

Ruc

: 20214061474

Correo Electrónico

: municipalidaddemarcapata23.26@gmail.com

Dirección

: Plaza de Armas S/N - Marcapata - Quispicanchi - Cusco

Marcapata si podemos!

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCAPATA

QUISPICANCHI - CUSCO

"Tierra del viento y los hechos extraordinarios"

QUISPIA SURA - 2024



PROCEDENTE reconocer a la Junta Directiva y la Organización Social de Base (OSB) denominada "Comité de Vaso de Leche Raqchipata";

Que, mediante providencia N° 1957, de fecha 06 de mayo de 2025, el Abog. Cesar Quispe Quispe Gerente Municipal, previa verificación del documento que antecede, y en señal de conformidad, remite a este despacho de alcaldía para la emisión de la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Estando a los fundamentos expuestos en la presente Resolución y con las facultades que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades me otorgan;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER e INSCRIBIR en el Registro Único de Organizaciones - RUOS, a la Organización Social de Base (OSB) denominada "COMITÉ DE VASO DE LECHE RAQCHIPATA", con domicilio social en el sector Raqchipata S/N, del distrito de Marcapata, provincia de Quispicanchi y departamento de Cusco.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, la JUNTA DIRECTIVA de la Organización Social de Base (OSB) Comité de Vaso de Leche "Raqchipata", por un periodo de vigencia de dos (02) años, contados con eficacia anticipada a partir del 25/01/2025, la misma que está conformada por:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
01	Ayde Huamani Salas	PRESIDENTA	72309144
02	Mirian Surco Velasquez	SECRETARIA	74459353
03	Monica Merma Espetea	TESORERA	76339716
04	Yosiba Gayoso Minaya	FISCAL	79626011
05	Celestina Mamani Loaiza	VOCAL	60216846

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que la Junta Directiva por ningún motivo podrán ser REELEGIDOS; en cumplimiento del artículo 26° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM - Reglamento de la Ley N° 25307.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social Cultura y Deporte, la notificación a la OSB descrita en el artículo primero y segundo.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE, a las Oficinas Administrativas correspondientes para su conocimiento; asimismo a la Oficina de Informática para la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCAPATA
MARCAPATA
Helbert Edgar Palma Saldivar
DNI: 40363951
ALCALDE

Ruc
Correo Electrónico
Dirección

: 20214061474
: municipalidaddemarcapata23.26@gmail.com
: Plaza de Armas S/N - Marcapata - Quispicanchi - Cusco

Marcapata si podemos